



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 18 de febrero de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Olga Lucia Hernández Ochoa.
Demandadas	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones. Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia. Junta Nacional de Calificación de Invalidez.
Radicado	2021-158
Auto Interlocutorio	186
Asunto	Da por contestada la demanda, e indicio grave contra JRCI. Fija fecha para audiencia

Habiéndose surtido la notificación personal de la demanda a Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, el 09 de diciembre de 2021, el término para contestar la demanda venció el pasado 19 de enero, y se allega contestación a la demanda vía correo electrónico con fecha de 02 de febrero, es de decir de forma extemporánea, por lo cual de conformidad con lo establecido por el parágrafo 2 del artículo 31 del CPTSS se dará como indicio grave en contra de la Junta Regional haber dado contestación de manera extemporánea.

Seguidamente vistas las respuestas dada a la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia y Junta Nacional de Calificación de Invalidez, las mismas se ajustan a los requisitos de ley, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda.

Y conforme el artículo 75 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería a la doctora Nelly Cartagena Urán, al doctor Víctor Hugo Trujillo Hurtado y a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., mediante la doctora Francly Lorena Pérez Cuellar para que represente los intereses judiciales de la Junta Regional de Calificación, Junta Nacional de Calificación y Colpensiones, respectivamente, en los términos de los poderes allegados.

Así las cosas y conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, CPTSS, modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para **la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas**; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar indicio grave a la demandada Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, por lo expuesto en la parte motiva.

Segundo. Dar por contestada la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia y Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

Tercero. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día dieciséis (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las dos de la tarde (02:00 p.m.).

Cuarto. Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia.

Quinto. Reconocer personería a la doctora Nelly Cartagena Urán, al doctor Víctor Hugo Trujillo Hurtado y a la sociedad RST Asociados Projects S.A.S., mediante la doctora Francly Lorena Pérez Cuellar, identificados con CC. 32.401.4033, 10.118.469 y 36.305.640 y portadores de la TP. 13.001, 116.606 y 198.215 del C. S. de la J., para que represente judicialmente los intereses de la Junta Regional de Calificación, Junta Nacional de Calificación y Colpensiones, respectivamente.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 025 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 21 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario